



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caquetá
Dirección Regional



"Desarrollar acciones a través de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico, mediante la entrega de complementación alimentaria a través de raciones para preparar y el desarrollo de actividades complementarias"

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
ICBF-CP-001-2014



RESPUESTA A OBSERVACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

NOVIEMBRE DE 2014

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-001-2014.





Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	COOPERACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ. COMFACA.	HAROLD MORALES ZAPATA
2	SANTIAGO LÓPEZ	SANTIAGO LÓPEZ

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	HAROLD MORALES ZAPATA
Entidad	COOPERACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ. COMFACA.
Medio	Correo de la convocatoria

Presento las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1.

1. En el numeral 1.10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN se relacionan los municipios con sus respectivos cupos y usuarios pero no aparece el costo a que equivale cada municipio, tampoco aparece en el anexo de Excel (Costo Desagregado).

RESPUESTA:

Considerando que la convocatoria para la modalidad de Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros mil días es departamental, en el anexo numero un: "costos desagregados 2014-2015", se encuentra el costo total para el departamento y en las columnas M,N,O el costo unitario para ración tipo I, ración tipo II y madres gestantes y lactantes.

OBSERVACIÓN 2.

En el numeral 3.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS se sugiere modificar la tabla de los índices financieros de tal manera que los presupuestos resultantes sean consistentes con los presupuestos de los municipios al que se presente la propuesta

RESPUESTA:

La propuesta para la modalidad recuperación nutricional con énfasis en los primeros 1000 días, se contratara por Departamento, por lo cual se modificará el numeral 3.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS, de la siguiente manera:





"VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA. El comité evaluador deberá verificar el cumplimiento de los índices financieros conforme al valor de la oferta a presentar por Departamento, según los indicadores financieros que se enuncian a continuación"

Valor de presupuesto oficial		Índice Liquidez	Nivel de Endeudamiento
Desde 0 SMMLV	hasta 125 SMMLV	Mayor o igual a 1 veces	Menor o igual al 69%
Mayor a 125 SMMLV	hasta 250 SMMLV	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual al 68%
Mayor a 250 SMMLV	hasta 375 SMMLV	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual al 67%
Mayor a 375 SMMLV	hasta 500 SMMLV	Mayor o igual a 1,15 veces	Menor o igual al 66%
Mayor a 500 SMMLV	hasta 625 SMMLV	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual al 65%
Mayor a 625 SMMLV	hasta 750 SMMLV	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual al 64%
Mayor a 750 SMMLV	hasta 875 SMMLV	Mayor o igual a 1,25	Menor o igual al 63%
Mayor a 875 SMMLV		Mayor o igual a 1,3	Menor o igual al 62%

OBSERVACIÓN 3.

El numeral 3.2.1 INDICES FINANCIEROS se sugiere modificar los IDL, estableciendo el máximo hasta 1,0, en razón que éste indicador da cuenta que el oferente puede cumplir con las obligaciones a corto plazo.

RESPUESTA:

Con el fin de establecer indicadores financieros acordes con el sector de entidades sin ánimo de lucro, únicos posibles oferentes para procesos de convocatorias públicas de aporte, se analizó la información financiera de 1368 oferentes de servicios para la primera infancia a nivel nacional que registraron su información en el "Registro Nacional de Oferentes para la Primera Infancia", plataforma web implementada por la Entidad para el efecto durante el año 2013 (El ICBF implementó el sistema de información con el propósito de identificar la oferta existente de proveedores de servicios de primera infancia que cumplieran con las condiciones de calidad establecidas para la atención integral a los niños y niñas menores de cinco años en el territorio nacional. La plataforma web estuvo habilitada al público el 11 de julio al 8 de noviembre de 2013.)





Del análisis anterior se identificó que el índice de liquidez promedio de este tipo de entidades es de 51 veces. La tabla de indicadores establecida en el pliego de condiciones es acorde con el sector, con el nivel de riesgo y con los valores de los diferentes contratos. Por lo anterior, los indicadores mínimos requeridos en el pliego de condiciones permiten la participación plural de oferentes en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 4.

En el numeral 3.1.13 ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, se solicita aclarar si la garantía de seriedad debe hacerse por cada municipio al que se presente la propuesta.

RESPUESTA:

La modalidad de recuperación nutricional con énfasis en los primeros 1000 días, se contratara a nivel Departamental, por lo tanto la garantía de seriedad deberá hacerse por el Departamento al que se presente la propuesta.

OBSERVACIÓN 5.

En la página 34, INTERPRETACIÓN, en el dos últimos párrafos se establece los siguiente:

“Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si cuenta con un IDL superior y con un NDE inferior a los establecidos en la tabla anterior.

Los cálculos que se realizarán en la verificación se harán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50”.

De acuerdo con lo anterior, se solicita aclarar si la expresión “IDL superior” y “NDE inferior” significa mayor o igual, para el caso IDL, y menor o igual, para el caso del NDE, de conformidad con las tabla indicada en el numeral 3.17 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Del mismo modo se solicita aclarar si la expresión “...la verificación se hará sin decimales,” se refiere a que el IDL y NDE no se tendrá en cuenta los decimales. Dado que entraría en contradicción con la tabla de la página 34 VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA.

En esta misma página la 34 en la NOTA 2 aparece que el oferente que presente oferta a varios departamentos, se solicita aclarar si son departamentos o municipios del departamento del Caquetá.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se aclarará en el pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:





"Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si cuenta con un IDL igual o superior y con un NDE igual o inferior a los establecidos en la tabla anterior.

Los cálculos que se realizarán en la verificación del IDL, se harán hasta con dos (2) decimales, aproximando el segundo decimal al siguiente número cuando el tercer decimal sea 5 o superior y se dejará el mismo decimal cuando el tercer decimal sea 4 o inferior.

Los cálculos que se realizarán en la verificación del NDE se harán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.

Nota 2: En el caso en que el oferente presente oferta a varios departamentos se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los departamentos a los que aplique."

OBSERVACIÓN 6.

En el numeral 3.3.2 Experiencia específica, se sugiere:

1. Que se permitan las actas de liquidación de los contratos en caso de no contarse con las certificaciones, dada la premura del tiempo y es probable que no se alcance obtener dichas certificaciones por parte de los contratantes.
2. Que se permita presentar las mismas certificaciones de experiencia a varios municipios.

RESPUESTA:

1. Teniendo en cuenta que en la certificación del contrato se solicita con el fin de acreditar la experiencia tanto en el objeto como en las funciones del contrato ejecutado, este requisito debe ser cumplido, no obstante si el proponente pretende acreditar el presupuesto correspondiente a dicha actividad este podrá presentar adicionalmente a la certificación la liquidación del contrato.

2. La modalidad de recuperación nutricional con énfasis en los primeros 1000 días, se contratara a nivel Departamental, por lo cual se presenta las certificaciones por Departamento.

OBSERVACIÓN 7.

En pág. 40 PERSONAL MINIMO REQUERIDO, se sugiere que se permita al profesional en ingeniería de alimentos como una opción para homologar al profesional en nutrición y dietética, en caso de no conseguirse dicho profesional. Esto en razón que la región cuenta con ésta oferta y han venido desempeñando adecuadamente ésta labor.

RESPUESTA:





Teniendo en cuenta las actividades específicas de esta modalidad y la población a la cual va dirigida, se establece que los perfiles para adquirir puntaje dentro de la evaluación deben ser específicos del área de salud y que no se puede homologar un profesional con un tecnólogo u otro de áreas diferentes, por lo tanto se ratifica lo estipulado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 8.

En la pág. 41 RECURSO HUMANO ADICIONAL, se sugiere que el equipo adicional de personal se permita por varios municipios, dado que resulta inviable financieramente para el oferente presentar un equipo por cada municipio.

RESPUESTA:

Según el manual operativo el RECURSO HUMANO operará y será contratado por Departamento, así mismo el RECURSO HUMANO ADICIONAL.

OBSERVACIÓN 9.

En la pág. 42 CRITERIOS DE PONDERACIÓN FORMACIÓN Y EXPERIENCIA se sugiere que se califique la experiencia y talento humano tanto la del requerimiento mínimo como el adicional, dado que como está definido, la puntuación para los que no presenten experiencia y talento humano adicional sería cero, a pesar de cumplir con el requerimiento mínimo.

RESPUESTA:

No se acepta la observación teniendo en cuenta que el requisito mínimo habilitante se requiere por definición, para habilitarse y participar en el proceso de selección, por lo tanto no puede ser ponderado, lo anterior en cumplimiento del numeral 1 del art. 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula que: "la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje..." De esta manera, nos ratificamos en lo definido en el pliego en relación a este aspecto.

Observante No. 2	SANTIAGO LÓPEZ
Entidad	SANTIAGO LÓPEZ
Medio	Correo de la convocatoria

Presento las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1.

De acuerdo a lo expuesto en el numeral 1.10.5 Lugar de ejecución, se solicita claridad frente a la presentación de la propuesta, si ésta debe ser por la totalidad de municipios ó puede ser parcial.





RESPUESTA:

De acuerdo al presupuesto total asignado para el presente proceso se define que es por Departamento, en este sentido la propuesta debe ser presentada de la misma manera.

OBSERVACIÓN 2.

Según el numeral 3.3.2 Experiencia, se solicita que la experiencia mínima a acreditar sea de dos (2) años.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta las actividades específicas de esta modalidad y la población a la cual va dirigida, se establece que el tiempo exigido para la experiencia debe ser mínima de tres (3) años, por lo tanto no es viable la solicitud y se mantiene lo establecido.

OBSERVACIÓN 3.

Según el numeral 3.3.2 Experiencia, el operador deberá acreditar experiencia con contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto contemple: la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la recuperación nutricional de niños y niñas en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas: complementación alimentaria, evaluación y seguimiento del estado nutricional y acciones de educación alimentaria y nutricional a la familia.

Bajo este requisito se solicita claridad en relación a si la experiencia adquirida en virtud de los contratos del Programa de Alimentación Escolar PAE, cuyo objeto corresponde a "Desarrollar el Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar aprobados mediante resolución 6054 de diciembre de 2010 a nivel nacional"; y donde el lineamiento técnico administrativo especifica en la definición del programa lo siguiente: "El PAE, consiste en el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo público, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación, en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad, los entes territoriales y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, por ende se desarrollaron actividades de suministro de complemento alimentario y de educación alimentaria y nutricional durante su ejecución.

RESPUESTA:

Considerando que el objeto de esta convocatoria contempla el *Desarrollo de acciones a través de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso (...) a*





través de acciones en salud y nutrición, contemplando la intervención individual de los beneficiarios con un seguimiento nutricional y actividades específicas que permitan la recuperación nutricional de la población objeto.

En este sentido, la solicitud no es viable toda vez que el objeto del contrato de la solicitud enviada relaciona la entrega de un complemento alimentario, más no acciones específicas en recuperación nutricional de niños y niñas, es así que se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 4.

Conforme a lo establecido en el numeral 3.3.2 Experiencia, se solicita se acepte como soporte de experiencia el Acta de liquidación del Contrato, el cual se pretenda acreditar como experiencia, de los contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, una vez que contiene toda la información específica de ejecución y terminación.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que en la certificación del contrato se solicita con el fin de acreditar la experiencia tanto en el objeto como en las funciones del contrato ejecutado, este requisito debe ser cumplido, no obstante si el proponente pretende acreditar el presupuesto correspondiente a dicha actividad este podrá presentar adicionalmente a la certificación la liquidación del contrato.

OBSERVACIÓN 5.

De acuerdo a lo requerido en el numeral 3.3.3 Talento Humano Habilitante, establece que para habilitación de la propuesta, los proponentes deberán presentar las hojas de vida y los respectivos soportes (...), considero que este requerimiento favorece de antemano las actuales entidades prestadoras del servicio y excluye a nuevos proponentes por el tiempo tan corto para la búsqueda y selección del talento humano, además de crear expectativas en el personal que se encuentra buscando trabajo, sin ser nada seguro la adjudicación del contrato. Por lo anterior se solicita omitir este requisito y que sea solicitado una vez se firme el contrato, durante la etapa de alistamiento.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que el tiempo de experiencia del personal presentado es un factor de evaluación, se requiere conocer la información relacionada con perfil del personal que desarrollará las actividades, por lo tanto no es modificable y se mantiene lo establecido en el pliego.

OBSERVACIÓN 6.

Según lo contemplado en el numeral 3.3.3 recurso humano habilitante, relacionado con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, específicamente en el perfil definido para el profesional o estudiante de último semestre de nutrición y dietética, se solicita claridad frente al número de personas requeridas para la habilitación de la propuesta.

RESPUESTA:





El personal mínimo requerido es un (1) profesional o estudiante del último semestre de nutrición y dietética por departamento, se tendrá en cuenta su observación para el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 7.

Según lo contemplado en el numeral 3.3.3 recurso humano habilitante, relacionado con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, específicamente en el perfil definido para el profesional o estudiante de último semestre de nutrición y dietética, se solicita convalidar éste perfil con el profesional ó tecnólogo en Ingeniería de alimentos, dado que la oferta de nutricionistas es poca o nula en diferentes regiones del país. Es necesario tener en cuenta que el mismo ICBF en algunas regionales, convalida para su equipo de profesionales el perfil de nutricionista con el de Ing. de Alimentos.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta las actividades específicas de esta modalidad y la población a la cual va dirigida, se establece que los perfiles para adquirir puntaje dentro de la evaluación deben ser específicos del área de salud y que no es homologable, por lo tanto se ratifica lo estipulado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 8.

Conforme a lo expuesto en el numeral 4.1 Análisis de las propuestas: en lo correspondiente al recurso humano adicional al establecido en el manual operativo de la modalidad; se solicita al igual que en la observación No.5 convalidar el perfil de profesional en ciencias de la salud, con el profesional ó tecnólogo en Ingeniería de alimentos.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta las actividades específicas de esta modalidad y la población a la cual va dirigida, se establece que los perfiles para adquirir puntaje dentro de la evaluación deben ser específicos del área de salud y que no se puede homologar un profesional con un tecnólogo u otro de áreas diferentes, por lo tanto se ratifica lo estipulado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 9.

De acuerdo a lo contemplado en el numeral 4.4 criterios de desempate, se solicita la aclaración del primer párrafo:

"Los criterios de desempate se realizarán por cada municipio. En caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que cumpla con los siguientes requisitos (...)" Considero no es clara esta apreciación. Es decir que el ICBF considera la adjudicación por municipios?

RESPUESTA:

En los Pliegos de Condiciones definitivos se considerará su observación para el ajuste de este numeral.

OBSERVACIÓN 10.





Según lo dispuesto en el pliego de condiciones, se solicita la publicación del formato 11 Minuta

RESPUESTA:

En el pliego de condiciones definitivo se considera la publicación de los anexos que hacen parte del Manual Operativo.

OBSERVACIÓN 11.

De acuerdo a la información publicada en el marco de la convocatoria pública 001-2014, no se da a conocer la composición del complemento nutricional que se debe suministrar a los beneficiarios en esta modalidad, correspondiente a Tipol, Tipoil, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia. Por lo anterior se solicita publicar la composición de cada uno de los complementos nutricionales.

RESPUESTA:

En el pliego de condiciones definitivo se considera la publicación de los anexos que hacen parte del Manual Operativo.

OBSERVACIÓN 12.

Se solicita conocer el estudio de costos realizado para la operación del programa de recuperación nutricional ambulatoria con énfasis en los primeros 1000 días para la Regional Caquetá en los diferentes municipios.

RESPUESTA:

Se anexa a esta respuesta el estudio de costos solicitado (Anexo No. 1).

FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS

~~SEBASTIÁN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico~~

ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica con
asignación de Funciones de Directora Regional

CESAR ANTONIO AGUILAR SANCHEZ
Profesional Especializado Grupo de Asistencia Técnica

Proyecto: Dirección Nutrición Sede Nacional



Anexo No. 1. Aspectos Generales Modelo de Costos

Con el fin de estimar los valores para contratar la “*entrega de las raciones alimentarias de los programas de Recuperación Nutricional, consistente en el suministro, alistamiento, ensamble, transporte y distribución de paquetes alimentarios*”, de la Dirección Nutrición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se realizó un estudio de costos para establecer el valor por ración a nivel regionalizado según distribución definidas por la Dirección. Dicho estudio se describe a continuación teniendo presente que para su elaboración se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Con base en las fichas técnicas de los alimentos que conforman las raciones y la distribución de beneficiarios por departamento, se estimaron las cantidades de los alimentos de acuerdo con la duración del contrato (12 meses). A manera de ejemplo se muestra a continuación dicho ejercicio para estimar las raciones de Recuperación Nutricional-- tipo 1

Dicho ejercicio se efectuó para todas las raciones de las modalidades (RNA¹, CRN², RNEC³, DIFERENCIAL⁴, MGyMPL⁵ y, MGyMPL Diferencial⁶) de acuerdo con la distribución por departamento entregada por la Dirección de Nutrición en su ficha técnica.

- ✓ El cálculo de los costos por cada uno de los alimentos se realizó de acuerdo con las cantidades totales por departamentos y el valor que éste alimento representa en la región. Para una mayor comprensión de lo anterior a continuación el siguiente ejemplo: Para estimar el costo del “arroz blanco para consumo humano” en determinado departamento, se tienen en cuenta las cantidades de dicho arroz por cada una de las raciones según modalidad (RNA, CRN, RNEC, DIFERENCIAL, MGyMPL y, MGyMPL Diferencial) bien sea tipo 1 y tipo 2, y se multiplican por el valor unitario de una bolsa de arroz de 500 gramos que, en promedio, se cotizó en dicha región de acuerdo con la investigación de mercado efectuada por la DLYA.

¹ Recuperación Nutricional (RN) – Tipo 1 y Tipo 2

² Centros de Recuperación Nutricional (CRN) – Tipo 1 y Tipo 2

³ Recuperación Nutricional con Enfoque comunitario – Tipo 1 y Tipo 2

⁴ Ración diferencial para las raciones de RNA, CRN y RNEC – Tipo 2

⁵ Madres Gestantes y Madres en Periodo de Lactancia (MGyMPL)

⁶ Ración diferencial para las raciones de MGyMPL

A partir de las estimaciones de costos de los alimentos que conforman cada uno de las raciones previamente definidas en las fichas técnicas (composición de la ración), se suman los costos de cada uno de los alimentos para obtener el costo total de la ración por departamento.

- ✓ Lo explicado en el anterior párrafo, igualmente aplica para los demás componentes, a saber: i) el empaque secundario⁷, ii) el ensamble y almacenaje y, iii) el componente de distribución. Es decir, se estimaron por departamento los costos en que se incurre al conformar cada uno de las raciones, como son el empaque secundario, el ensamble y almacenaje y el transporte para su entrega al beneficiario.
- ✓ Para establecer los precios de cada uno de los alimentos que conforman las raciones de la estrategia de recuperación nutricional, fue necesario realizar una investigación del mercado a nivel regionalizado con el fin de cotizar, no sólo los precios de los alimentos que conforman cada una de las raciones, sino también los costos en que incurre un operador, intermediario o productor por otros gastos que se ocasionen para el servicio, tales como: i) empaque secundario, ii) ensamble y almacenaje y, iii) distribución.
- ✓ Luego de obtener las cotizaciones producto de la investigación del mercado, éstas se consolidan con el fin de obtener un precio que se calcula con base en medidas de tendencia central, tales como: promedio simple, media geométrica, promedio sin considerar la cotización más alta, etc. La medida de tendencia central se escoge dependiendo de la dispersión de los precios que se obtiene luego de realizar los cálculos estadísticos para definir qué tan dispersos están los precios. Para el caso que nos ocupa (estrategia de recuperación nutricional), la medida de tendencia utilizada en la consolidación de las cotizaciones fue la del promedio sin la cotización más alta.
- ✓ Con base en los anteriores precios se procede a calcular y estimar cada uno de los costos directos e indirectos que conforman una ración, tales como: i) los alimentos que la conforman, ii) el empaque secundario requerido para su conformación, iii) los costos asociados con el ensamblaje y almacenaje, iv) los costos de la distribución, v) las pólizas requeridas por parte del ICBF para la contratación, vi) la administración, imprevistos y utilidad de quien brinde el servicio y, vii) los impuestos.

⁷ Es de aclarar que el costo del empaque secundario para la conformación de las raciones MGYMPL es más alto que las demás conformaciones, por cuanto el tamaño del mismo es mayor (pasa de 52 de largo x 45 cm de ancho a 64 de largo x 55 cm de ancho).

- ✓ A partir de las estimaciones de costos de los alimentos que conforman cada uno de las raciones previamente definidas (composición de la ración), se suman los costos de cada uno de los alimentos para obtener el costo total por éste componente en la ración por departamento.
- ✓ Finalmente, se suman ambos ejercicios (alimentos junto con los otros costos) con el propósito de obtener el costo de la ración que incluye los componentes ya explicados por departamento.
- ✓ Al resultado final se les calcularon los costos asociados con: i) Pólizas, ii) Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) y, iii) Impuestos
- ✓ Los porcentajes que se tuvieron en cuenta para determinar los gastos asociados a administración, imprevistos y utilidad son del 8%⁸, 2% y 5% respectivamente.
- ✓ Se realizaron los cálculos de los gastos asociados con los impuestos, tales como:

IVA, ICA y 4/1000.

Una descripción detallada junto con los cálculos de lo explicado, se muestra a manera de ejemplo en el siguiente cuadro:

Estructura de costos por regional y raciones

⁸ A este porcentaje se descuentan los impuestos asociados con ICA y 4 x mil (8% - 0,966% - 0,4%)

REGIONAL		Costo Raciones RNA			
		Vr. T 1		Vr. T 2	
ATLANTICO	Costos Alimentos -->	\$ 353.288.352		\$ 817.160.584	
Otros costos	Emp., ensambl., almac., distrib. -->	\$ 12.908.987		\$ 94.606.959	
Pólizas	Cobertura	Vr. cubr.	Vr. Tot.	Vr. cubr.	Vr. Tot.
Garantía de Seriedad de la oferta	10% -->	\$ 36.619.734	\$ 36.619,73	\$ 91.176.764	\$ 91.176,75
Cumplimiento	20% -->	\$ 73.239.468	\$ 390.610,50	\$ 182.353.509	\$ 972.552,05
Salarios. Prestaciones	10% -->	\$ 36.619.734	\$ 439.436,81	\$ 91.176.764	\$ 1.094.121,05
Calidad de los Servicios	20% -->	\$ 73.239.468	\$ 390.610,50	\$ 182.353.509	\$ 972.552,05
Responsabilidad civil extracontractual	10% -->	\$ 36.619.734	\$ 244.131,56	\$ 91.176.764	\$ 607.845,03
Total Pólizas		\$ 1.501.409,09		\$ 3.738.246,92	
Valor Costos Fijos		\$ 366.197.339		\$ 911.767.543	
ATU (Incluye pólizas)		\$ 53.450.164		\$ 133.081.591	
Valor Antes de Impuestos		\$ 419.647.503		\$ 1.044.849.133	
Valor IVA	16% no incluye alimentos -->	\$ 10.617.464,1		\$ 36.430.167,9	
Valor 4/100	0,4%	\$ 1.678.590,0		\$ 4.179.396,5	
Valor ICA	0,414%	\$ 1.737.340,7		\$ 4.325.675,4	
Valor Neto con Impuestos		\$ 433.680.898		\$ 1.089.784.373	
Número de raciones y valor ración	-->	2.628	\$ 165.023	19.260	\$ 56.583

El detalle aquí mostrado se estima dentro del modelo de costos para todas las regionales y para todas las raciones por cada una de las modalidades definidas y referenciadas anteriormente.

- ✓ De otra parte y con el fin de conocer los costos por cada uno de los diferentes "actores" que conforman la economía del mercado en el país, se estimaron los costos de las raciones por cada departamento de acuerdo con los siguientes "actores":
 - a) Intermediarios
 - b) Operadores
 - c) Productores

- ✓ El modelo elaborado para estimar los costos de las raciones permite realizar los cálculos teniendo en cuenta tres escenarios a partir de los valores unitarios de las cotizaciones por departamento incorporadas dentro del modelo, estos hacen referencia a:
 - a) Estimación de los costos con base el promedio simple de los valores unitarios en las cotizaciones.
 - b) Estimación de los costos con base en la menor cuantía de los valores unitarios en las cotizaciones.

- c) Estimación de los costos con base en el promedio simple sin considerar la mayor cuantía de los valores unitarios en las cotizaciones.

RECUPERACIÓN NUTRICIONAL

Para Recuperación Nutricional en particular, se costearon las siguientes raciones

2013

6.2.1 Ración para preparar tipo 1: esta ración está dirigida a niños y niñas entre 6 a 11 meses de edad:

No.	ALIMENTO	CANTIDAD	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
		Gramos o cc		
1	ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO	1,000	2	- (2 bolsas de 500 gramos c/u)
2	FORMULA INFANTIL DE CONTINUACIÓN (Etapa 2)	2,700	3	- (3 tarros de 900 gramos c/u o 6 tarros de 450 gramos c/u)
3	ACEITE VEGETAL	250	1	- (1 botella de 250 cc c/u)
4	ALIMENTO INFANTIL EN POLVO A BASE AVENA/MAIZ/ARROZ	500	2	- (2 bolsas o tarros de 250 gramos c/u)
	PESO RACION	4,450		

6.2.1 Ración para preparar tipo 2: esta ración está dirigida a niños y niñas entre 12 a 59 meses de edad:

No.	ALIMENTO	CANTIDAD	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
		Gramos o cc		
1	ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO	1,500	3	3 bolsas de 500 gramos c/u
2	PASTAS FORTIFICADAS	1,250	5	5 paquetes de 250 gramos c/u
3	LECHE ENTERA EN POLVO	1,600	4	4 bolsa de 400 gramos c/u
4	LENTEJA	1,000	2	2 bolsas de 500 gramos c/u
5	ACEITE VEGETAL	500	2	2 botellas de 250 cc c/u
6	BIENESTARINA	1,800	2	2 bolsas de 900 gramos c/u
	PESO RACION	7,650		

Adicional a lo anterior, para la ración para preparar tipo 2 se contempla una ración diferencial así:

No.	ALIMENTO	CANTIDAD	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
		Gramos o cc		
1	ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO	1,500	3	3 bolsas de 500 gramos c/u
2	MAIZ PORVA	1,500	3	3 bolsas de 500 gramos c/u
3	LECHE ENTERA EN POLVO DESLACTOSADA	1,600	4	4 bolsa de 400 gramos c/u

4	LENTEJA	1,000	2	2 bolsas de 500 gramos c/u
5	ACEITE VEGETAL	500	2	2 botellas de 250 cc c/u
6	BIENESTARINA	1,800	2	2 bolsas de 900 gramos c/u
	PESO RACION	7,900		

6.2.1 Raciones para preparar para mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia

No.	ALIMENTO	CANTIDAD	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
		Gramos / cc		
1	ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO	2,000	4	4 bolsas de 500 gramos c/u
2	PASTAS FORTIFICADAS	1,500	6	6 paquetes de 250 gramos c/u
3	HARINA DE MAÍZ AMARILLO	1,000	2	2 bolsas de 500 gramos c/u
4	LENTEJA	500	1	1 bolsa de 500 gramos
5	FRIJOL CARGAMANTO	500	1	1 bolsa de 500 gramos
6	ACEITE VEGETAL	1,000	4	4 botellas de 250 cc c/u
7	PANELA	1,000	2	2 unidades de 500 gramos c/u
8	CHOCOLATE EN PASTILLAS	1,000	2	2 paquetes de 500 gramos c/u
9	LECHE ENTERA EN POLVO CON HIERRO	2,400	6	6 bolsas de 400 gramos c/u
10	ATÚN LOMITOS EN ACEITE	875	5	5 latas de 175 gramos c/u
11	BIENESTARINA	1,800	2	2 bolsas de 900 gramos c/u
	PESO RACION	8,075		

Adicional a lo anterior, para la ración de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia se contempla una ración diferencial, así:

No.	ALIMENTO	CANTIDAD	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
		Gramos / cc		
1	ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO	2,000	4	4 bolsas de 500 gramos c/u
2	PASTAS FORTIFICADAS	1,000	4	4 paquetes de 250 gramos c/u
3	HARINA DE MAÍZ AMARILLO	1,000	2	2 bolsas de 500 gramos c/u
4	LENTEJA	1,500	3	3 bolsas de 500 gramos
5	MAÍZ PORVA	2,000	4	4 bolsas de 500 gramos
6	ACEITE VEGETAL	1,000	4	4 botellas de 250 cc c/u
7	PANELA	500	1	1 unidad de 500 gramos c/u
8	LECHE ENTERA EN POLVO DESLACTOSADA	2,400	6	6 bolsas de 400 gramos c/u
9	BIENESTARINA	1,800	2	2 bolsas de 900 gramos c/u
	PESO RACION	9,200		



Las siguientes fueron las cantidades determinadas por la Dirección de Nutrición para CAQUETA:

REGIONAL	RACION TIPO 1	CANTIDADES DE ALIMENTOS PARA 1 CICLO				CANTIDADES DE ALIMENTOS PARA 12 CICLOS			
		ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO - (2 bolsas de 500 gramos c/u)	FORMULA INFANTIL DE CONTINUACIÓN (Etapa 2) - (3 tarros de 900 gramos c/u o 6 tarros de 450 gramos c/u)	ACEITE - (1 botella de 250 cc c/u)	ALIMENTO INFANTIL EN POLVO A BASE AVENA/MAIZ/ARROZ - (2 bolsas o tarros de 250 gramos c/u)	ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO - (2 bolsas de 500 gramos c/u)	FORMULA INFANTIL DE CONTINUACIÓN (Etapa 2) - (3 tarros de 900 gramos c/u o 6 tarros de 450 gramos c/u)	ACEITE VEGETAL - (1 botella de 250 cc c/u)	ALIMENTO INFANTIL EN POLVO A BASE AVENA/MAIZ/ARROZ - (2 bolsas o tarros de 250 gramos c/u)
	Minuta -->	2	3	1	2	528	264	528	
CAQUETA	22	44	66	22	44	792	264	528	

REGIONAL	RACION TIPO 2	CANTIDADES DE ALIMENTOS PARA 1 CICLO					CANTIDADES DE ALIM				
		ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO	PASTAS FORTIFICADAS	LECHE ENTERA EN POLVO	LENTEJA	ACEITE VEGETAL	BIENESTARINA	ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO	PASTAS FORTIFICADAS	LECHE ENTERA EN POLVO	
	Minuta -->	3	5	4	2	2	2	2	2	2	
CAQUETA	161	483	805	644	322	322	5.796	9.660	7.728	7.728	

